



RESOLUCION No. (3 6 8) S.P-16-1299

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION 0298 DE 21/03/2017, QUE CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE FLOR ASTRID DAZA PEREZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 149 de 2020 y Decreto 523 de 2021, Ley 1437 de 2011, Decreto No. 0949 de 2016 y 0801 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital No. 0949 de 29 de diciembre de 2016, expedido por el señor alcalde, señala: *“Deléguese en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revocatoria directa y correcciones formales de actos administrativos expedidos por el señor Alcalde Distrital, relacionados con cesión a título gratuito de un bien fiscal.*

Parágrafo: La vigencia del presente Decreto será inmediata frente a los trámites de revocatoria directa y correcciones formales que estén pendiente de decisión.”

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, el cual fue reglamentado por el Decreto 149 de 2020, aperturó actuación administrativa mediante expediente No. SPH- 16-1299 con el fin de adelantar el trámite de titulación del predio fiscal ubicado en la dirección K 8A 90B 145, barrio Santa María, identificado con el número de referencia catastral 010708030023000.

Que, cumplidas las etapas del proceso de titulación de predios fiscales, se expidió la Resolución No. 0298 de 21/03/2017, la cual dispuso en su artículo primero de la parte resolutive lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN-Ceder a título gratuito a favor de DAZA PEREZ FLOR ASTRID identificados con las cédulas de ciudadanía No. 22.703.625, el predio ubicado en la K 8A 90B 145 del barrio SANTA MARIA del Municipio de Barranquilla del Departamento del Atlántico, identificado con el número predial o cédula catastral 010708030023000, cuya área y linderos se determina en el Plano Predial Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, (...)”

Que mediante oficio con radicado EXT-QUILLA-20-040893, la Coordinadora Jurídica de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, solicitó la corrección en la resolución No. 0298 de 2017, del nombre de la beneficiaria, DAZA PEREZ FLOR ASTRID.

Que se procedió a la revisión y estudio de la Resolución No. 0298 de 21/03/2017, verificando con los anexos que reposan en el expediente y el documento de identidad de la titular, que existe error de transcripción en el segundo nombre de la beneficiaria, habiéndose indicado DAZA PEREZ FLOR ASTRD, siendo lo correcto DAZA PEREZ FLOR ASTRID.

Que de conformidad con el certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con código de verificación No. 8702721029, se constató que el nombre correcto de la beneficiaria



RESOLUCION No. (3 6 8) S.P-16-1299

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION 0298 DE 21/03/2017, QUE CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE FLOR ASTRID DAZA PEREZ

de la resolución No. 0298 de 2017 es DAZA PEREZ FLOR ASTRID, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.703.625.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, autoriza corregir los errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, cuyo texto es el siguiente:

“ARTICULO 45: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que el Consejo de Estado, por su parte, expresó sus precisiones frente a errores aritméticos o de transcripción que no afecten sustancialmente el contenido del acto corregido: “(...) La norma consagra la facultad de la Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción que hayan cometido los funcionarios que expidieron los actos administrativos, mientras no se hayan demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, la ley permite que la autoridad tributaria corrija tales yerros, aun de oficio y en cualquier momento, obviamente antes de que se acuda a esta jurisdicción, pues, se reitera, no afectan sustancialmente el contenido del acto que se corrige”.¹

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución citada.

Que por los motivos expuestos, procede la corrección de la Resolución No. 0298 de fecha 21/03/2017.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir- el artículo primero de la Resolución No. 0298 de 21/03 /2017, el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO: CESIÓN.- Ceder a título gratuito a favor de DAZA PEREZ FLOR ASTRID, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.703.625, el predio ubicado en la K 8A 90B 145 del barrio SANTA MARIA del Distrito de Barranquilla del Departamento del Atlántico, identificado con el número predial o cédula catastral 010708030023000, cuya área y linderos se determina en el plano predial Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín AGUSTIN Codazzi, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.”



RESOLUCION No. (3 6 8) S.P-16-1299

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION 0298 DE 21/03/2017, QUE CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE FLOR ASTRID DAZA PEREZ

ARTICULO SEGUNDO: Registro- La presente resolución deberá ser inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio Matrícula Inmobiliaria No. 040-564018.

ARTICULO TERCERO: Notificación- Notificar a la señora FLOR ASTRID DAZA PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.703.625, del contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto legislativo 491 de 2020.

ARTICULO CUARTO: Recursos- Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Vigencia- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0298 de 21/03/2017, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dado en Barranquilla, a los 24 SEP 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL ALVARADO
Secretario de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Esther Fontalvo- Profesional Especializado
Revisó: Liliana Vargas- Asesora Externa.
Aprobó: Daniel Navarro - Jefe de Oficina Hábitat



QUILLA-21-249297

Barranquilla, 13 de octubre de 2021

Señora:

FLOR ASTRID DAZA PEREZ

Carrera 8A 90B 145, Barrio Santa María
Barranquilla

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No. 368 del 24 de septiembre de 2021

Cordial saludo.

De manera atenta nos permitimos comunicarle que el Distrito de Barranquilla dentro de la actuación de la referencia, expidió la Resolución N° 368 de fecha 24 de septiembre de 2021, ***"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 0298 DE 21/03/2017, QUE CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE FLOR ASTRID DAZA PEREZ"***

Conforme a lo establecido en el artículo 4° contenido en el Decreto Nacional 491 de 2020 reglamentado por el Decreto Distrital de Barranquilla 0409 de 2020, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo citado, le solicitamos muy amablemente en el término de (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de – ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para lo cual deberá ser autorizado por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual recibirá la notificación del acto administrativo, adjuntando copia del documento de identificación personal a través del siguiente canal: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co .Deberá indicar en el asunto AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA- RADICADO QUILLA-21-249297.

En el evento de NO acceder a la autorización de la notificación electrónica de la citada resolución dentro del término legal señalado, se notificará conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, acompañado de copia integral del acto administrativo señalado, en concordancia con el inciso final del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Atentamente,


ELIAS JOSE MOZO ISSA

Jefe Oficina Hábitat (E)
Secretaria de Planeación

Proyectó: Luis Fernando Garay Ariza

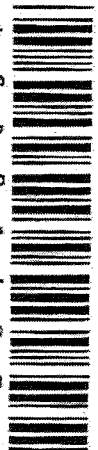
metraenvios

metraenvios

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA

Lic 003458 de 26 Ago 2013
Guía No. GD01487

NIT. 802007653-0
Lic 003458 de 26 Ago 2013
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040
Código Postal 080002
Barranquilla - Atlántico
Web: www.metropollanideenvios.com



* G D O 1 4 8 7 *

Fecha: 15-10-2021 Hora: 4:30 PM

Admisión

Orden AB0027

Guía GD01487

Remitente

Destinatario

Causales de Devoluciones

NIT: 890.1012.018-1

Nombre: FLOR ASTRID DAZA PEREZ

1. Desconocido

Razón Social: ALCALDIA DE

QUILLA-21-249297

Godoy C 330

Dirección: CALLE 34 # 43-31

Dirección: Carrera 8A 90B 145, Barrio Santa Maria

2. Rehusado

Código Postal: 080001

Destino: BARRANQUILLA

3. No Reside

BARRANQUILLA

Código Postal: 080013

4. No Reclamado

Destinatario:
LOR ASTRID DAZA PEREZ

5. Direccion Errada

Carrera BA 90B 145,
BARRANQUILLA

6. Otro - Especificar

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------------------

DESTINATARIO
Formato: ME-F-02-V4
Fecha Aprob: 2014-06-16

Descripción del Envío	Datos de entrega		Valor	Observación
	Fecha:	Hora:		
DOCUMENTO 1 FOLIO	15/10/2021	15:30	\$1.500	
Datos del mensajero	Nombre legible e identificación:		Asegurado:	
Nombre del mensajero e identificación	Firma quien recibe:		0	
Firma del mensajero	Firma del destinatario		Peso (GMS):	
			1	
Intantos de Entrega				
1. Fecha	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Hora:	<input type="checkbox"/>
2. Fecha	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Hora:	<input type="checkbox"/>